

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

25/9/26. Daniel Pérez Martínez. Firmado.

Nº 321.188

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 01 de septiembre de 2026, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el “Estudio de Detalle de la Parcela B de la Manzana 9 del Plan Parcial Loma de Martín Miguel de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado a instancias de la mercantil ALSAN HOMES,S.L y contenido en el Expediente número 364/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 112.1 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [https://www.gmusanlucar.es].

17/9/26. LA PRESIDENTA. CARMEN POZO VALLECILLOS. Firmado.

Nº 321.268

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Aprobación inicial Estudio Detalle para el ámbito de la Acción Puntual AP-EX 01 “ESTACIÓN FERROVIARIA”

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2026, al punto 18º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocido informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

“Pasado a informe expediente relativo al Estudio de Detalle para el ámbito de la Acción Puntual AP-EX01 “ESTACIÓN FERROVIARIA”, se emite en los siguientes términos:

1 ANTECEDENTES.

El documento que se informa ha sido promovido por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), como propietario de los suelos y edificaciones de la AP-EX 01 “Estación Ferroviaria”, redactado por ELE2F Arquitectos SLP, cuyo objeto es ordenar de una forma pormenorizada los volúmenes que se encuentran pendientes de edificar como son el hotel encima del vestíbulo de la nueva Estación Ferroviaria así como el edificio comercial anexo a la misma, reajustar el límite de la Acción Puntual AP-EX 1 “Estación Ferroviaria” para adaptarlo al proyecto de urbanización de la AU-EX60, reforma de la Avenida de Astilleros.

2 CONSIDERACIONES.

El documento se ajusta a las determinaciones previstas en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley LISTA, su contenido documental y justificativo es adecuado a su objeto, sin que en ningún caso suponga modificación del planeamiento superior vigente, incluyendo además el resumen ejecutivo que requiere el artículo 62 de la LISTA y artículos 85 y 94 del Reglamento de la Ley LISTA, que deberá ser trasladado, una vez se apruebe definitivamente, a la Junta de Andalucía, conforme dispone el art. 82 de la LISTA.

No obstante se introducen una serie de consideraciones que deberán ser subsanadas con anterioridad a la aprobación definitiva:

- El exceso de edificabilidad destinada a uso comercial correspondiente a los 526,71 m2 de la antigua marquesina, deberá detraerse de la edificabilidad pendiente de materializar del edificio comercial anexo. Deberá corregirse la edificabilidad pendiente de ejecutar del edificio comercial anexo a 4.383,19 m2, en lugar de 4.909,90 m2 que consta en el documento.
- Deberá hacerse mención expresa a que las rampas existentes de acceso al sótano, no podrán ser utilizadas con tal fin habida cuenta de que son incompatible con el proyecto de urbanización de la AU-EX 60 aprobado.
- Deberá aportarse la documentación sustitutiva de la planimetría del PGOU vigente afectada.

En cuanto a la competencia para la aprobación conforme al artículo 75. de la LISTA, corresponde al Ayuntamiento, y en este caso al tratarse de aprobación inicial, en la Alcaldía, por determinarlo así el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 27/06/2023 (BOP nº 143 de 28/07/2023).

Procede en estos momentos, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del

Reglamento General de la LISTA, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y someterlo a información por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios, conforme al art.104 del Reglamento General de la LISTA.

Asimismo, se deberá solicitar informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al incidir el ámbito del Estudio de detalle sobre bien incluido en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, concretamente edificio denominado “Aduana Nueva”, de conformidad con lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Portodo ello el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, se PROPONE, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE promovido por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), como propietario de los suelos y edificaciones de la AP-EX 01 “Estación Ferroviaria”, y someterlo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo dispuesto en el art. 104 del Reglamento General de la LISTA, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios.

No obstante se introducen una serie de consideraciones que deberán ser subsanadas con anterioridad a la aprobación definitiva:

- El exceso de edificabilidad destinada a uso comercial correspondiente a los 526,71 m2 de la antigua marquesina, deberá detraerse de la edificabilidad pendiente de materializar del edificio comercial anexo. Deberá corregirse la edificabilidad pendiente de ejecutar del edificio comercial anexo a 4.383,19 m2, en lugar de 4.909,90 m2 que consta en el documento.
- Deberá hacerse mención expresa a que las rampas existentes de acceso al sótano, no podrán ser utilizadas con tal fin habida cuenta de que son incompatible con el proyecto de urbanización de la AU-EX 60 aprobado.
- Deberá aportarse la documentación sustitutiva de la planimetría del PGOU vigente afectada.

SEGUNDO.- Solicitar informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Cádiz, a 25/9/26. El Jefe de Servicio de Urbanismo, Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 321.568

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 24.09.2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, para el ejercicio 2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP a los efectos de que por cualquier interesado puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se presente ninguna reclamación, el acuerdo provisional, se elevará a definitivo de forma automática. Lo que se pone en general conocimiento.

En San José del Valle, 25/09/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 321.681

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 22 de septiembre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En lo que afecta a modificaciones que corresponden a la competencia de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y en los artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1º.- Modificar, en los términos del presente, el Decreto de 20 de junio de 2023 relativo a Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales (publicado en el BOP núm. 124 de fecha 3 de julio de 2023) complementado por Decreto de 29 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 133 de 14 de julio de 2023), Decreto de 9 de septiembre de 2024 (publicado en el BOP núm. 182 de 19 de septiembre de 2024), Decreto de 3 de febrero de 2025 (publicado en el BOP núm.32 de 17 de febrero de 2025), Decreto de 21 de febrero de 2025 (publicado en el BOP núm. 46 de 11 de marzo de 2025) y Decreto de 16 de marzo de 2026 (publicado en el BOP núm. 62 de 1 de abril de 2026).

2º.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Se modifican las Delegaciones Especiales (del apartado 3º del Decreto de 20 de junio de 2023), que quedan establecidas en los siguientes términos y en favor del miembro de la Corporación al que se refiere, ostentando la dirección y gestión concreta de los asuntos cuya competencia tiene atribuida en razón a la titularidad de la concejalía delegada, que incluirá el visado de las facturas, y ello sin perjuicio de la facultad de supervisión y resolución de las Delegadas Generales de las distintas Áreas en que se incluyen, con respecto al dictado de